

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA COMISIÓN PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, LICENCIADO JOSÉ LUIS JAVIER FREGOSO SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA CAIP" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA ALOS ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS, SOCIEDAD CIVIL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, RICARDO SOSA GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- EL REPRESENTANTE DE "LA CAIP" DECLARA, QUE:

- 1.1. SU REPRESENTADA ES UN ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO, INDEPENDIENTE, Y DE CARÁCTER PERMANENTE, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, RESPONSABLE DE PROMOVER, DIFUNDIR Y GARANTIZAR EN EL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS, EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y EL USO RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE DE ELLA ÉMANEN, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y 64 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA. 
- 1.2. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y AL ACUERDO S.O. 01/13.16.01.13/05, ASUME LA PRESIDENCIA DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO. ✓
- 1.3. MEDIANTE ACUERDO S.E. 02/14.18.02.14/04 TOMADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL PLENO DE LA CAIP DURANTE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CAIP/02/14 DEL DÍA DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15, 17, 21 Y 22 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL Y 43 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE EGRESOS PARA EL PRESENTE EJERCICIO, SE RESOLVIÓ, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON ALOS ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS. S.C., EN RAZÓN DE QUE FUE EL PARTICIPANTE QUE PRESENTÓ LA OFERTA ECONÓMICA MÁS BAJA CON RESPECTO A LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS POR ESTA COMISIÓN. 
- 1.4. SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA PRIVADA SIETE "A" SUR NÚMERO CUATRO MIL TRESCIENTOS UNO, DE LA COLONIA ALPHA DOS DE ESTA CIUDAD. 

2. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

- 2.1. ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE, DEL VOLUMEN NÚMERO

CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE, DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DIECINUEVE DE LAS DE LA CIUDAD DE PUEBLA, DE FECHA QUINCE DE JULIO DE DOS MIL NUEVE.

- 2.2. ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL INSTRUMENTO NOTARIAL DESCRITO EN EL PUNTO QUE ANTECEDE, EN EL QUE SE LE DESIGNA COMO ADMINISTRADOR GENERAL, CON FACULTADES BASTANTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- 2.3. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL INSTRUMENTO NOTARIAL QUE EXHIBE, NO LE HAN SIDO MODIFICADAS NI REVOCADAS.
- 2.4. CUENTA CON CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES AAS090715PP6.
- 2.5. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA CASA NÚMERO DOSCIENTOS VEINTE INTERIOR SIETE DE LA CALLE VEINTITRÉS ORIENTE DE LA COLONIA EL CARMEN EN ESTA CIUDAD.

DADOS ESTOS ANTECEDENTES LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR LAS SIGUIENTES

CLAUSULA S

PRIMERA.- EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS DE "LA CAIP" UBICADAS EN LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO CUATRO MIL TRESCIENTOS UNO DE LA PRIVADA SIETE "A" SUR DE LA COLONIA ALPHA DOS DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" REALIZARÁ LOS SERVICIOS CONTRATADOS MEDIANTE UN PROGRAMA DE SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA QUE INCLUYE:

- A) SERVICIO DE LIMPIEZA DIARIO
- B) SERVICIO DE LIMPIEZA PROGRAMADO
- C) UN SERVICIO DE LIMPIEZA EXHAUSTIVO.

DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LA COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA DE "LA CAIP"

TERCERA.- POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE DOCUMENTO "LA CAIP" PAGARA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LA CANTIDAD MENSUAL DE \$4,600.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) MAS EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MENOS EL IMPORTE EQUIVALENTE POR EL PAGO DEL DERECHO DEL CINCO AL MILLAR.

CUARTA.- PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PROPORCIONAR LOS PRODUCTOS DE JARCEÍA, QUÍMICOS DE LIMPIEZA, AROMATIZANTES, EQUIPO Y TODO LO QUE SE REQUIERA PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE TRABAJO CON CALIDAD DE EXCELENCIA, SIENDO ESTOS DE LA MEJOR CALIDAD QUE SE ENCUENTREN EN EL COMERCIO PROPORCIONÁNDOSE ESTOS SIEMPRE EN CANTIDAD SUFICIENTE.

QUINTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" REALIZARÁ LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LUNES A VIERNES EN EL HORARIO ENTRE OCHO Y DIECISÉIS HORAS Y QUE NO INTERRUMPA LAS ACTIVIDADES NORMALES DEL PERSONAL DE "LA CAIP".

SEXTA.- CONVIENEN LAS PARTES QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

SÉPTIMA.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 127 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL, "LA CAIP" DISPENSA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, TODA VEZ QUE EL PAGO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO HABRÁ DE REALIZARSE DE MANERA MENSUAL Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO DISPONDRÁ DEL NUMERO DE OPERARIOS NECESARIOS, QUIENES DEBERÁN CONTAR CON EXCELENTE PRESENTACIÓN E HIGIENE, DEBIDAMENTE UNIFORMADOS, PORTANDO CADA UNO DE ELLOS SIEMPRE GAFETE DE IDENTIFICACIÓN, SIENDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE DE LOS DAÑOS QUE CAUSEN POR NEGLIGENCIA, FALTA DE PROBIDAD O REFLEXIÓN A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE "LA CAIP" O DE SUS EMPLEADOS.

NOVENA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PASAR LISTA DE ASISTENCIA DIARIA AL PERSONAL DE INTENDENCIA ASIGNADO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO; EN CASO DE INASISTENCIA DEL PERSONAL DE INTENDENCIA ASIGNADO DETECTADO POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" O REPORTADO POR "LA CAIP", "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ ASIGNAR INMEDIATAMENTE A OTRO ELEMENTO A FIN DE QUE CUMPLA CON LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PROPIOS, EN EL ENTENDIDO DE QUE DE NO ASIGNAR ELEMENTO ALGUNO "LA CAIP" REALIZARÁ LOS DESCUENTOS CORRESPONDIENTES A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CON CARGO AL IMPORTE TOTAL DE PAGO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

DÉCIMA.- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CONTARA CON PERSONAL PROPIO Y TENDRÁ CALIDAD DE PATRÓN ÚNICO, OBLIGÁNDOSE A CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES LABORALES, FISCALES Y DE PREVISIÓN SOCIAL APLICABLES, RELEVANDO A "LA CAIP" DE CUALQUIER OBLIGACIÓN, REQUERIMIENTO O DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL Y/O DE CUALQUIER INDOLE.

DÉCIMA PRIMERA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO O DEFICIENCIA DEL SERVICIO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "LA CAIP" PODRÁ RESCINDIRLO ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, MEDIANTE AVISO HECHO POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" OBLIGÁNDOSE ESTE A PROPORCIONAR UN INFORME FINAL DE LAS CONDICIONES EN QUE ENCUENTREN LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS.

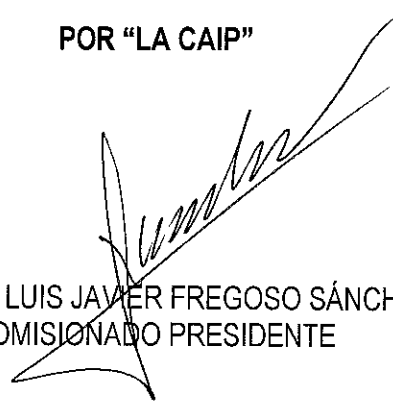
DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PODRÁ GRAVAR, CEDER O ENAJENAR EN FAVOR DE TERCEROS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "LA CAIP".

DÉCIMA TERCERA.- LA VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "LA CAIP", ESTARÁ A CARGO DEL LICENCIADO PORFIRIO TEPETLA XOCHICALE Y PARA LOS MISMOS EFECTOS POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL C. RICARDO SOSA GONZÁLEZ.

DÉCIMA CUARTA.- PARA LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA COMPETENCIA JURISDICCIONAL DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DE LA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 108 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADOS SUPLETORIAMENTE A LOS ARTÍCULOS 1091, 1092 Y 1093 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, RENUNCIAN EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUEDA CORRESPONDERLES POR CUALQUIER CAUSA GENERADORA DE COMPETENCIA JURISDICCIONAL, INCLUSIVE POR LA DE DOMICILIO ACTUAL O FUTURO, SEÑALADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA COMISIÓN PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ALOS ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS, S.C." REPRESENTADA POR EL C. RICARDO SOSA GONZÁLEZ Y ENTERADAS LAS PARTES QUE INTERVIENEN DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL SE FIRMA EN CUATRO FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR SU ANVERSO, EN LA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR "LA CAIP"



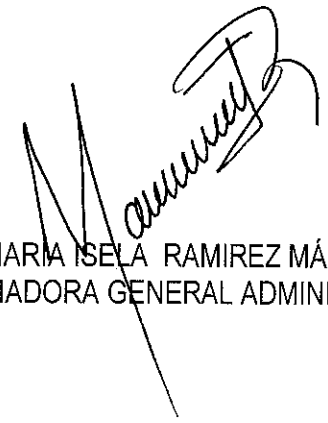
LIC. JOSÉ LUIS JAVIER FREGOSO SÁNCHEZ
COMISIONADO PRESIDENTE

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



C. RICARDO SOSA GONZÁLEZ
APODERADO LEGAL
ALOS ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS, S.C.

TESTIGOS



C.P. MARIA ISELA RAMIREZ MÁRQUEZ
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA



LIC. PORFIRIO TEPETLA XOCHICALE
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

